



# Resolución Jefatura

Nº 00357-2010-INIA.

Lima, ..... de ..... 23 NOV 2010

Lima,

## VISTO:

El Expediente Técnico del Proyecto "Remodelación de Laboratorios de Suelos de la Sub Estación Experimental Agraria de Pichanaki" así como el Oficio N° 163-2010-INIA.SEEA.PICHANAKI.D/OA, de fecha 31 de agosto del 2010, de la Sub Estación Experimental Agraria Pichanaki; y,

## CONSIDERANDO;

Que, el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, define el expediente técnico de obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado señala que en el caso de obras, además se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, debiendo la entidad cautelar su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo N°184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo quinto precisa; "Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el expediente técnico remitido por la Sub Estación Experimental Agraria Pichanaki, mediante el Oficio N°163-2010-INIA.SEEA. Pichanaki-D/OA a que se hace referencia en el considerando, cumple con los requisitos señalados en la normatividad de contrataciones del Estado más aún en el Informe de Evaluación N°002- Remodelación y laboratorio de suelos de la Sub EEA.Pichanaki –JPRV, emitida por el Ing. Civil John P. Rodríguez Vega, detalla que las observaciones planteadas han sido absueltos por el consultor del proyecto;

Que, en ese sentido, resulta procedente aprobar el expediente técnico denominado Expediente Técnico "Remodelación de laboratorio de suelos de la sub Estación Experimental de Pichanaki, a efecto de llevar a cabo la ejecución de dicha obra;

De conformidad con las facultades conferidas en e literal j) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprobó Normas de Control Interno; y

Con la visación de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE;**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "Remodelación de Laboratorios de Suelos de la Sub Estación Experimental Agraria de Pichanaki", cuyo monto presupuestal asciende a S/. 65,178.54 (Sesenta y cinco mil ciento setenta y ocho con 54/100 Nuevo Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER la ejecución de la obra por la modalidad de contrata sistema a suma alzada y con presupuesto procedente de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Registrese y Comuníquese,**

**ING. CESAR ALBERTO PAREDES PARRA**

**JEFIE**

Instituto Nacional de Innovación Agraria